

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 278
DICIEMBRE - ENERO 2014**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminio de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 278 – DICIEMBRE – ENERO 2014

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

**D
I
C
I
E
M
B
R
E
2
0
1
3**

1

VALORES DIARIOS

DIA	NOVIEMBRE 2013		DICIEMBRE 2013	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	23.237,43	24.047,08
02	-	-	23.238,20	24.049,44
03	-	-	23.238,97	24.051,79
04	507,64	720,63	23.239,75	24.054,15
05	512,53	720,69	23.240,52	24.056,51
06	514,90	720,75	23.241,30	24.058,86
07	514,72	720,87	23.242,07	24.061,22
08	515,40	721,44	23.242,85	24.063,58
09	-	-	23.243,62	24.065,94
10	-	-	23.246,61	24.068,82
11	518,05	722,23	23.249,61	24.071,70
12	520,00	722,40	23.252,60	24.074,58
13	520,69	722,28	23.255,60	24.077,47
14	522,07	722,40	23.258,59	24.080,35
15	520,89	722,42	23.261,59	24.083,23
16	-	-	23.264,58	24.086,12
17	-	-	23.267,58	24.089,00
18	520,73	722,03	23.270,57	24.091,88
19	517,33	722,03	23.273,57	24.094,77
20	519,22	721,92	23.276,57	24.097,65
21	522,67	722,97	23.279,57	24.100,54
22	522,73	722,56	23.282,56	24.103,42
23	-	-	23.285,56	24.106,31
24	-	-	23.288,56	24.109,19
25	520,37	723,11	23.291,56	24.112,08
26	520,54	722,72	23.294,56	24.114,97
27	522,23	722,52	23.297,56	24.117,85
28	524,10	722,81	23.300,56	24.120,74
29	528,19	722,69	23.303,56	24.123,63
30	-	-	23.306,56	24.126,52
31	-	-	23.309,56	24.129,40

DIA	DICIEMBRE 2013		ENERO 2014	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	23.312,57	24.132,29
02	529,64	723,63	23.315,57	24.135,18
03	532,21	723,36	23.318,57	24.138,07
04	532,97	723,22	23.321,57	24.140,96
05	533,95	723,06	23.324,58	24.143,85
06	531,15	722,55	23.327,58	24.146,74
07	-	-	23.330,58	24.149,63
08	-	-	23.333,59	24.152,52
09	528,59	722,62	23.336,59	24.155,42

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

DICIEMBRE 2013 (UTM = \$ 40.772) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	\$ 550.422,00	00,00	0,00
\$ 550.422,01	\$ 1.223.160,00	0,04	\$ 22.016,88
\$ 1.223.160,01	\$ 2.038.600,00	0,08	\$ 70.943,28
\$ 2.038.600,01	\$ 2.854.040,00	0,135	\$ 183.066,28
\$ 2.854.040,01	\$ 3.669.480,00	0,23	\$ 454.200,08
\$ 3.669.480,01	\$ 4.892.640,00	0,304	\$ 725.741,60
\$ 4.892.640,01	\$ 6.115.800,00	0,355	\$ 975.266,24
\$ 6.115.800,01	y más	0,40	\$1.250.477,24

ENERO 2014 (UTM = \$40.935) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	552.622,50	00,00	0,00
552.622,51	1.228.050,00	0,04	22.104,90
1.228.050,01	2.046.750,00	0,08	71.226,90
2.046.750,01	2.865.450,00	0,135	183.798,15
2.865.450,01	3.684.150,00	0,23	456.015,90
3.684.150,01	4.912.200,00	0,304	728.643,00
4.912.200,01	6.140.250,00	0,355	979.165,20
6.140.250,01	Y más	0,40	1.255.476,45

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1, 2, y 4, respectivamente.

Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,00
13,5	30,0	0,04	0,54
30,0	50,0	0,08	1,74
50,0	70,0	0,135	4,49
70,0	90,0	0,23	11,14
90,0	120,0	0,304	17,80
120,0	150,0	0,355	23,92
150,0	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
DIC 2012	40.206	482.472	481,69	479,96
ENE 2013	40.005	480.060	479,09	471,44
FEB 2013	40.005	480.060	472,73	472,96
MAR 2013	40.085	481.020	473,44	472,03
ABR 2013	40.125	481.500	472,61	471,31
MAY 2013	40.286	483.432	472,05	499,78
JUN 2013	40.085	481.020	490,65	507,16
JUL 2013	40.085	481.020	505,02	515,42
AGO 2013	40.326	483.912	509,89	509,74
SEPT 2013	40.447	485.364	513,63	504,20
OCT 2013	40.528	486.336	500,22	507,64
NOV 2013	40.731	488.772	506,97	529,64
DIC 2013	40.772	489.264	524,10	-
ENE 2014	40.935	491.172	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE DICIEMBRE DE 2013)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,26%	12,70%
CUPRUM	11,48%	1,26%	12,74%
HABITAT	11,27%	1,26%	12,53%
PLANVITAL	12,36%	1,26%	13,62%
PROVIDA	11,54%	1,26%	12,80%
MODELO	10,77%	1,26%	12,03%

(1) Esta Cotización es de cargo del Empleador. (3) Esta tasa incluye el SIS, del cargo del trabajador.
(2) SIS no aplica para trabajador dependiente pensionado.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE DICIEMBRE 2013)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)105,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 105,4 UF	

(*) Desde el 01.01.2012 aumenta tope a 105,4 UF, Resolución N°15 de la Superintendencia de Pensiones (Valor en Diciembre \$2.456.828.)

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2011			2012			2013		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,3	0,3	2,7	0,1	0,1	4,2	0,2	0,2	1,6
FEB	0,2	0,5	2,7	0,4	0,5	4,4	0,1	0,3	1,3
MAR	0,8	1,3	3,4	0,2	0,6	3,8	0,4	0,7	1,5
ABRIL	0,3	1,6	3,2	0,1	0,7	3,5	(0,5)	0,2	1,0
MAYO	0,4	2,0	3,3	0,0	0,7	3,1	0,0	0,2	0,9
JUNIO	0,2	2,2	3,4	(0,3)	0,4	2,7	0,6	0,8	1,9
JULIO	0,1	2,3	2,9	0,0	0,4	2,5	0,3	1,1	2,2
AGOS	0,2	2,5	3,2	0,2	0,6	2,6	0,2	1,3	2,2
SEPT.	0,5	3,0	3,3	0,8	1,4	2,8	0,5	1,9	2,0
OCT.	0,5	3,5	3,7	0,6	2,0	2,9	0,1	2,0	1,5
NOV.	0,3	3,8	3,9	(0,5)	1,5	2,1	0,4	2,4	2,4
DIC.	0,6	4,4	4,4	0,0	1,5	1,5	-	-	-

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2012 aumenta tope, a 67,40 UF SII Resolución N° 16 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 67,4 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,718 UF	MAXIMO COTIZACION 70,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 4,921 UF
22.807,54	-	-	1.603.370	112.236
22.838,48	-	-	1.605.545	112.388
22.869,38	-	-	1.607.717	112.540
22.940,02	-	-	1.612.683	112.888
22.885,95	-	-	1.608.882	112.622
22.852,67	-	-	1.606.543	112.458
22.949,89	-	-	1.613.377	112.936
23.038,71	-	-	1.619.621	113.373
23.091,03	-	-	1.623.299	113.631
23.186,81	-	-	1.630.033	114.102
23.236,65	-	-	1.633.536	114.348
23.309,56	-	-	1.638.662	114.706
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE DICIEMBRE 2013)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2010 el INE varió la metodología del cálculo del IPC

MESES	AÑOS				
	2009	2010	2011	2012	2013
ENERO	99,24	100,03	102,76	107,11	108,80
FEBRERO	98,88	100,31	102,98	107,53	108,93
MARZO	99,26	100,39	103,77	107,70	109,35
ABRIL	99,11	100,86	104,10	107,76	108,82
MAYO	98,86	101,22	104,52	107,79	108,81
JUNIO	99,20	101,22	104,70	107,47	109,51
JULIO	98,77	101,87	104,83	107,46	109,79
AGOSTO	98,41	101,77	105,00	107,69	110,06
SEPTIEMBRE	99,38	102,18	105,52	108,52	110,65
OCTUBRE	99,38	102,28	106,03	109,13	110,80
NOVIEMBRE	98,92	102,35	106,37	108,64	111,22
DICIEMBRE	98,62	102,47	107,02	108,61	-

VARIOS

FINANCIERO		DICIEMBRE		ENERO
U.T.M.	\$	40.772	\$	40.935
U.T.A.	\$	489.264	\$	491.172
U.F. DEL ULTIMO DIA		NOVIEMBRE		DICIEMBRE
	\$	23.236,65	\$	23.309,56
VARIACIONES		OCTUBRE		NOVIEMBRE
PORCENTUALES I.P.C.		0,1%		0,4%

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR				
Vigencia desde Julio 2013				
\$	0	a	\$	220.354
\$	220.354	a	\$	321.851
\$	321.851	a	\$	501.978
\$			\$	1.673

INGRESO MINIMO MENSUAL				
Vigencia del 01 de Agosto de 2013				
Edad. 18 a 65 Años			\$	210.000
Menos de 18 y				
Más de 65 años			\$	156.770
Independientes y otros				
Fines no remuneracionales			\$	135.463
Los valores a regir desde Julio 2013				

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES *	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Remuneración	\$ 1.633.536	\$ 1.638.662
Fdo. Cesantía	\$ 2.449.143	\$ 2.456.828

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 210.000 \$ 210.000
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS	DICIEMBRE	ENERO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 407.720	\$ 409.350
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro \$ 1.236,63
Vigencia: 11.12.2013 al 10.01.2014

Valor Provisional de la Unidad Reajutable \$ 164,20

Período de Vigencia : 01 de Diciembre 2013 al 30 de Diciembre 2013
(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE DICIEMBRE

Día 30	Formulario 1808	Declaración Jurada Mensual. Determinación del crédito por sistemas solares térmicos.
Día 30	Formulario 1820	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados.
Día 30	Formulario 1839	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados, informados por terceros.
Día 30	Formulario 1842	Determinación del Crédito Especial Empresas Constructoras según artículo 21 D.L. N° 910/7578.

2 SE PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014 VIGENCIA DE DOCUMENTOS TIMBRADOS EN PAPEL

Se informa a todos los contribuyentes que tienen documentación tributaria timbrada en papel, que vence el 31 de diciembre de 2013, que la validez legal de estos documentos, se extenderá hasta el 30 de junio de 2014, de acuerdo con lo que indica la Resolución Exenta N° 99, del 29 de noviembre de 2013.

Esta medida involucra a los siguientes documentos timbrados en papel: Facturas, Facturas de Compra, Guías de Despacho, Liquidaciones Factura, Notas de Débito y Notas de Crédito.

Para que estos documentos mantengan su validez legal y puedan seguir siendo utilizados, se deberá estampar, en forma clara y legible, sobre o debajo de la frase "FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 31.Diciembre.2013" la nueva fecha de vigencia, es decir, "FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 30.Junio.2014". Este estampado se puede realizar a través de la impresión por medios computacionales, timbre de goma u otro medio manual o mecánico.

3 SII LANZA FORMULARIO DE IVA (F29) EN MAPUDUNGUN

El Servicio de Impuestos Internos (SII) realizó ayer en Temuco, capital de la Región de la Araucanía, el lanzamiento del Formulario de IVA (F29) de declaración de impuestos mensuales en lengua mapudungun. La actividad se llevó a cabo en el Salón Auditórium de la Intendencia Regional y en ella estuvieron presentes el Director (S) del SII, Alejandro Burr; el Director Regional de Temuco del SII, Christian Soto; el Jefe de Gabinete del Director Nacional de CONADI, Ignacio Malig; autoridades regionales y representantes de la comunidad.

Tanto el formulario como las instrucciones de llenado se encuentran traducidas al mapudungun. Adicionalmente, y como parte de esta iniciativa, en el sitio web del SII, www.sii.cl, se incorporó una página que contiene un glosario con términos en esta lengua.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2013											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,1	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	1,1	1,3	1,9	2,0	2,4
Enero	-	0,2	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	1,1	1,3	1,9	2,0	2,4
Febrero	-	-	0,1	0,5	0,0	0,0	0,7	0,9	1,2	1,7	1,8	2,2
Marzo	-	-	-	0,4	(0,1)	(0,1)	0,5	0,8	1,0	1,6	1,7	2,1
Abril	-	-	-	-	(0,5)	(0,5)	0,1	0,4	0,6	1,2	1,3	1,7
Mayo	-	-	-	-	-	0,0	0,6	0,9	1,1	1,7	1,8	2,2
Junio	-	-	-	-	-	-	0,6	0,9	1,1	1,7	1,8	2,2
Julio	-	-	-	-	-	-	-	0,3	0,5	1,0	1,2	1,6
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	0,2	0,8	0,9	1,3
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,5	0,7	1,1
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,1	0,5
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,4
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,0

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

11

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 14.12.2013 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	21,08	31,62
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,3	10,95
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 50 UF	42,36	47,91
	- Superiores a 500 UF y HASTA 200 UF	33,36	45,91
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	16,06	24,09
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,72	11,58
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	4,9	7,35
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,68	7,02
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	4,6	6,9
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
	- Hasta el equivalente de 2.000 UF	4,04	6,06
	- Superiores al equivalente 2.000 UF	2,4	4,4

12

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS1.1 Circulares emitidas en Noviembre de 2013

- N° 51 tabla de Cálculos de reajustes, intereses y multas noviembre 2013
- N° 52 Tablas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de diciembre del año 2013 e información adicional relacionada con dichos tributos
- N° 53 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de noviembre del año 2013 y el 9 de diciembre del año 2013.
- N° 54 Instruye sobre las modificaciones efectuadas a las normas sobre retención de impuestos establecidas en el N°4, del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por la Ley N° 20.630, del 27 de septiembre del 2012.
- N° 55 Tablas de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas Diciembre 2013.
- N° 56 Imparte instrucciones sobre cesión de créditos contenidos en una factura electrónica y establece procedimiento de anotaciones, correcciones o revocaciones de anotaciones en el Registro Público Electrónico de Transferencias de Crédito.
- N° 57 Instrucciones relativas a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.650 de 2012 que modifica la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.

1.2. Resoluciones emitidas en Noviembre de 2013

- N° 93 Téngase por desafilados del Sistema de Facturación Electrónica a los contribuyentes que se indican.
- N° 94-100 Autoriza como emisores de documentos tributarios electrónicos y boletas electrónicas a contribuyentes que señala.
- N° 96 Modifica resolución Ex. N° 1.055, de 2010 sobre normativa interna del Servicio de Impuestos Internos en materia de adquisiciones.
- N° 97 Aprueba Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio de Impuestos Internos.

2. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- Ley Crea y regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural, modifica normas legales para garantizar la calidad de construcciones y agilizar las solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales. (DO 05.11.2013)
- N° 20.703

3. LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE NOVIEMBRE

- N° 20.697 Faculta a los directorios de las Comunidades de Aguas y de las Juntas de Vigilancia, para representar a los interesados en los procedimientos de perfeccionamiento de títulos de derecho de aprovechamiento de aguas. (DO 12.11.2013)
- N° 20.705 Modifica ley N° 18.450, con el fin de fomentar la inversión privada en obras de riego o drenaje, comprendidas en proyectos integrales y de uso múltiple, cuyo costo supere las 30.000 unidades de fomento. (DO 21.11.2013)
- N° 20.715 Sobre protección a deudores de créditos en dinero. (DO 13.12.2013)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 222 7774 – Fax: 222 4371

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl